



En San Rafael del Río, a 9 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ DOMINGO GINER BELTRÁN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Rafael del Río, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D^a. MARTA GAVALDÀ PAGÈS, en calidad de Directora del CRA LA BARDISSA, con CIF Q1200304B y sede en C/ Mestra Saiz, 4 de Rossell.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos para el año 2026 de este Ayuntamiento se encuentra la continuidad del servicio de comedor escolar en el colegio público de San Rafael del Río, amparado financieramente en el presupuesto general vigente.

De acuerdo con la normativa de la Conselleria de Educación, la gestión del comedor escolar corresponde al órgano directivo del centro, en este caso del Colegio Rural Agrupado (CRA) La Bardissa, en el que se encuentra integrado el colegio público de San Rafael del Río.

Para el Ayuntamiento de San Rafael del Río resulta primordial mantener el servicio de comedor escolar en el Colegio Público, no considerando oportuno acudir a una convocatoria pública de subvenciones dado que el servicio únicamente se presta por el CRA. La Bardissa.

El presupuesto municipal del ejercicio 2026 prevé nominativamente una subvención, a favor del CRA La Bardissa con la finalidad de mantener el servicio de comedor escolar en el Colegio Público Juan Antonio Querol Queralt (partida presupuestaria 326.483 "CRA. La Bardissa Comedor Escolar").





Según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las ulteriores,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de San Rafael el Río y el Colegio Rural Agrupado La Bardissa, en todo lo relativo a la concesión de la subvención acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026.

SEGUNDA.- Presupuesto y alcance de la subvención.

La ayuda del Ayuntamiento de San Rafael del Río para el mantenimiento del comedor escolar en el C.P. Juan Antonio Querol Queralt durante el curso 2025/2026 será de 5.000,00 €.

Y todo ello, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA.- Actuaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.

El CRA La Bardissa se compromete a:





- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de San Rafael del Río a la finalidad contemplada: mantenimiento del servicio de comedor escolar en el Colegio Público Juan Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río.
- La organización conllevará que los fondos se destinen a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.

QUINTA.- Órgano gestor.

Las funciones propias del órgano gestor de la subvención se realizarán por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, por lo que cualquier trámite relacionado con la ayuda que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado órgano gestor.

SEXTA.- Justificación.

Se fija como fecha límite de justificación el 30 de noviembre de 2026.

El CRA La Bardissa habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Solicitud de la subvención.
- Balance de ingresos recibidos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada.
- Certificación de Secretaría con el Vº Bº de la Directora del Colegio Rural Agrupado acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas (por la Secretaria del Ayuntamiento) de todos los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial estimado.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que estén referidos a la actividad subvencionada.

No se admitirá ninguna factura cuyo pago no se encuentre acreditado.

- Nóminas emitidas a favor del personal docente encargado de la gestión del comedor escolar, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1/TC2), en su caso, o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas





físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del Impuesto en su caso.

SÉPTIMA.- Financiación y pago.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo previa justificación de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad beneficiaria.

No obstante se admitirá la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El importe de la subvención concedida podrá ser abonado en un pago a cuenta anticipado del 100%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

OCTAVA.- Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (artículos 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.





DÉCIMA.- Publicidad.

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de San Rafael del Río.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo entre la partes, expresado por escrito.
- La denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.
- La imposibilidad sobrevenida en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La subvención objeto de este Convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las cláusulas del presente Convenio, para todas las interpretaciones que sean necesarias.

DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente, Fdo. José Domingo Giner Beltrán

La Directora del CRA. La Bardissa, Fdo. Marta Gavalda Pagès

La Secretaria accidental de la Corporación, Fdo. Cristina Matamoros Blanquet

